



**PANAMÁ**  
**Normativa relevante COVID-19**

**Abril 2020**

<b>Panamá</b>	
<b>Normativa</b>	AN No.1077-ADM de 2020 Por la cual se establece el Procedimiento Transitorio para la presentación, tramitación y decisión de las reclamaciones que presenten los clientes de los servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Electricidad, Telecomunicaciones y Televisión Pagada; por motivo de la Emergencia Nacional a causa del COVID-19. <a href="#">Disponible aquí</a>
<b>Organismo</b>	Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
<b>Fecha de promulgación</b>	22 de abril de 2020
<b>Antecedentes</b>	Funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos: controlar el cumplimiento del Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios y conocer de denuncias y reclamaciones sobre la prestación deficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario. El día 13 de marzo de 2020 se decreta el Estado de Emergencia Nacional, a consecuencia del COVID-19. El día 24 del mismo mes se amplía el toque de queda a toda la población durante 24 horas al día, exceptuando al personal del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la industria dedicada a la energía, telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación, incluyendo radio y televisión, entre otras.
<b>Objetivos</b>	Salvaguardar el interés público, asegurando los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora, sean prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida mientras se resuelve de forma definitiva la situación sanitaria que enfrenta el país, a causa del COVID-19.
<b>Novedades o comentarios</b>	Ordena a las empresas que brindan los servicios públicos regulados, que otorguen a sus clientes para la presentación de sus reclamaciones, facilidades no presenciales, a través de cualquier medio tecnológico.
<b>Modificación a otros cuerpos legales</b>	No aplica.



Mayo 2020

<b>Panamá</b>	
<b>Normativa</b>	Resolución N° 051-2020 Por la cual se aprueba el programa de Crédito Panamá Solidario para la actividad agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario. <a href="#">Disponible aquí</a>
<b>Organismo</b>	Junta directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario.
<b>Fecha de promulgación</b>	11 de mayo de 2020
<b>Antecedentes</b>	Es función del Estado desarrollar íntegramente el sector agropecuario y producto de la declaración del Estado de Emergencia debido al COVID-19, ha debido adoptar medidas excepcionales para garantizar la seguridad alimentaria del país y aumentar la producción agrícola.
<b>Objetivos</b>	Garantizar la continuidad de la actividad agrícola en el país y evitar que se paralice la siembra y la cosecha de los cultivos nacionales, para ello se han debido otorgar las facilidades y condiciones necesarias con el fin de continuar su desarrollo. De esta manera se garantiza el abastecimiento de algunos productos de primera necesidad.
<b>Novedades o comentarios</b>	El programa de crédito tendrá una vigencia de 2 años y pretende otorgar medidas de financiamiento a los productores de: 1. Granos. 2. Raíces. 3. Hortalizas. 4. Plátanos y guineo primitivo.
<b>Modificación a otros cuerpos legales</b>	No aplica.

Por Sofía Rivera Burchard  
Ayudante Cátedra de Derecho Público